



17/07/2023

G. L. Núm. 3539XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX del 2023, mediante la cual indica que como agencia de viajes incurren en costos adquiridos en el exterior por conceptos de reservas, excursiones, traslados, alojamientos de hoteles etc. y los mismos son efectuados mediante transferencias bancarias y tarjetas de crédito, sin una numeración válida para crédito fiscal, por ser entidades extranjeras, por lo que consultan el tratamiento fiscal para poder deducirse como parte de su costos dichos gastos y finalmente requieren les remitan copia de acuerdos y/o facilidades vigentes para las agencias; esta Dirección General le informa que:

Los gastos incurridos por concepto de reservas, excursiones, traslados, alojamientos de hoteles etc., deberán estar sustentados en un Comprobante de Pagos al Exterior, de conformidad a lo indicado en el Artículo 9 de la Norma General 05-2019¹, el cual debe ser reportado en el Formulario Remisión de Costos y Gastos (Formato 606) y en el Formulario Pagos por Servicios al Exterior (Formato 609), atendiendo las disposiciones establecidas en la Norma General Núm. 07-18². Es oportuno señalar que si el referido pago no está sustentado en una factura con Número de Comprobante Fiscal (NCF), dicho gasto no podrá ser deducible del Impuesto sobre la Renta (ISR) en virtud del Artículo 287 del Código Tributario.

No obstante lo anterior, le indicamos que los pagos que realice la sociedad XXXX, a su proveedor del exterior por la venta de reservas de hoteles nacionales e internacionales, se encuentran sujetos a la retención del 27% correspondiente al Impuesto Sobre la Renta (ISR), establecida en el Artículo 305 del Código Tributario, por consistir rentas de fuente dominicana al tenor de lo establecido en el Artículo 272 del citado Código, toda vez que la indicada retención concierne al impuesto que deberá pagar la empresa extranjera por obtener rentas de fuente dominicana, en el entendido de que dicha renta es originada por la gestión que realiza la referida sociedad localizada en territorio dominicano. Finalmente le indicamos que no existen convenios especiales con las agencias de viajes que podamos remitirles.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Sobre comprobantes fiscales especiales, de fecha 08 de abril 2019.

² Norma General sobre Remisiones de Informaciones, de fecha 09 de marzo del 2018.

